



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

OFICIO NÚM. SIPCIA/UJ/112/2024

ASUNTO: Respuesta a solicitud.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca; 28 de octubre de 2024

Diana Sánchez
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 12 fracción VIII Y 29 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Poder Ejecutivo del Estado; así como en los artículos 68 al 73, 123, 127 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, y 1, 3 fracción 1, 27 fracción X y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en atención a su solicitud con número de folio **201181424000041**, mediante la cual solicita la siguiente información:

"...Solicito información referente a la problemática de apropiación cultural en el ámbito textil en dónde se han visto afectadas diversas comunidades indígenas (mixe, zapoteca, mazateca, otomíes). ¿De qué manera se ven afectadas estas comunidades indígenas?, ¿Qué programas o acciones se han llevado a cabo para la protección de los derechos de las comunidades ?, ¿Cuál es el número estimado de población afectada por esta problemática? y la estimación de pérdidas económicas a causa de este fenómeno..."

Mediante memorándums números SIPCIA/UJ/43/2024 Y SIPCIA /UJ/44/2024, con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, fueron remitidas las preguntas arriba citadas; a la **SUBSECRETARIA DE IDENTIDADES CULTURALES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y A LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN**, de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para su atención correspondiente. Mismas que fueron contestadas por las áreas,

Por lo que, por medio del presente estando dentro del término legal concedido, se adjunta como respuesta, el oficio: SIPCIA/SICDC/0066/2024, signado por la **SUBSECRETARIA DE IDENTIDADES CULTURALES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES**, de esta Secretaría, fechado el veinticinco de octubre del año en curso, en los siguientes términos:

"...Con fundamento en lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interno de Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades indígenas y Afromexicanas, por este medio me permito dar contestación a su solicitud de información con número de oficio SIPCIA/UJ/43/2024, de fecha 24 de octubre de 2024 y recibida el mismo día, mediante el cual requiere se proporcione respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181424000041, recibida a través del Sistema de solicitudes de información SISA 2.0, la cual pregunta lo siguiente:

"Solicita información referente a la problemática de apropiación cultural en el ámbito textil en dónde se han visto afectadas diversas comunidades indígenas (mixe, zapoteca, mazateca, otomíes) ¿De qué manera se ven afectadas estas comunidades indígenas? ¿Qué programas o acciones se han llevado a cabo para la protección de los derechos de las comunidades? ¿Cuál es el número estimado de población afectada por esta problemática? Y la estimación de pérdidas económicas a causa de este fenómeno..." (sic)



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

Respuesta:

Los textiles de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas están llenos de simbolismos relacionados con la historia, espiritualidad y esencia de estos. Por lo tanto, forman parte de su cosmovisión e identidad cultural. Ante la riqueza y belleza de los diseños empresariales textiles y de la denominada alta costura plagian algunos de estos diseños, para la producción no artesanal y a gran escala sin dar retribución alguna a las comunidades como titulares de los diseños ancestrales, es decir lucran con la cultura percibiendo grandes ganancias. Esta sería una de las principales afectaciones a las comunidades, además que al estilizar diseños para hacerlos más atractivos a los ojos de los compradores distorsionan la identidad cultural de los pueblos. Por ello esta práctica ha sido denunciada por las propias comunidades, al ser violatoria de los derechos de los pueblos, consagrados en leyes y tratados a nivel internacional, nacional y local.

En cuanto a las acciones que se han llevado a cabo, la Secretaría de Interculturalidad, participó en el Proceso de Consulta, Previa, Libre e Informada para la construcción de la Ley de Protección de los Elementos Culturales Materiales e Inmateriales del Estado de Oaxaca. Misma que fue aprobada por el pleno del Congreso el pasado 14 de agosto de 2024. En sus 83 artículos, tiene el objetivo de proteger la identidad cultural de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, en el artículo segundo, fracción I que a la letra dice:

I. Reconocer, garantizar, proteger y salvaguardar los elementos que forman parte del patrimonio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como son, sus prácticas ancestrales, sus conocimientos, sus formas de vida tradicionales, la música, la danza, el arte, la artesanía, las expresiones orales, los diseños, los textiles, los rituales, las prácticas de herbolaria y medicina tradicional, las técnicas agrícolas, los conocimientos gastronómicos, la importancia de los lugares sagrados, la lengua entre otros, que constituyan a la determinación de los pueblos y comunidades como elementos de valor.

Tocaré a la Secretaría y a las Instituciones del estado la implementación de la ley en comento para la salvaguarda de su patrimonio cultural. Mientras que, en relación con el número estimado de población afectada por esta problemática y las pérdidas económicas a causa de este fenómeno, esta Subsecretaría no cuenta con información o estudios al respecto, por lo que es incompetente para proveer esa respuesta

Por lo que, respecto a la contestación de la SUBSECRETARIA DE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN, dió respuesta mediante Memorándum número SIPCIA/SDP/025/2024, recibido con fecha el veinticinco de octubre del año en curso, en los siguientes términos:

Para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca y en atención a su Memorándum: SIPCIA/UJ/44/2024 de fecha 24 de octubre del año en curso y en atención a la solicitud con número de folio: 201181424000041 en donde solicitan lo siguiente:

- 1.- Información referente a la problemática de apropiación cultural en el ámbito textil en donde se han visto afectadas diversas comunidades indígenas (mixe, zapoteca, mazateca, otomíes).
- 2.- ¿De qué manera se ven afectadas estas comunidades indígenas?



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

R: Esta información no es competencia de esta área, por lo que no se puede generar dicha información.

3.- ¿Qué programas y acciones se han llevado a cabo para la protección de los derechos de las comunidades?

R: La secretaría de Interculturalidad ha implementado programas y proyectos que han ayudado a defender los derechos a la identidad, derecho a defender su lengua y tradiciones, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a mejorar las condiciones en sus comunidades, derecho a la libre determinación, derecho a la propiedad intelectual, derecho a conservar y reforzar sus instituciones. Los programas y proyectos se encuentran publicados en la página oficial de la secretaría por medio del link: [Ottps://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/](https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/)

4.- ¿Cuál es el número estimado de población afectada por esta problemática? Y la estimación de pérdidas económicas a causa de este fenómeno

R: Esta información no es competencia de esta área, por lo que no se puede generar dicha información.

Por lo anterior, estando dentro del término legal concedido, se adjunta al presente como respuesta, la emitida tanto por la SUBSECRETARIA DE IDENTIDADES CULTURALES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, como por LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN, de esta Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicana.

Por otra parte, no se omite hacer de su conocimiento que, en contra de la presente respuesta, puede interponer por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión en términos del artículo 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Transparencia arriba citada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

LIC. FRANCISCO RODOLFO CÓRDOBA RAFAEL
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



OAXACA

GOBIERNO DEL ESTADO

INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

2022-2026